

Nuestra referencia: SPA/DCH/JSC
Expte.: AUTO01/17/MA/0008
Asunto: Servicios de Temporada 2017-20

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
 Delegación de Playas
 C/ Manuel Azuaga 1
 29740- Torre del Mar (MÁLAGA)



Se adjunta autorización del Plan de Explotación los Servicios de Temporada de Playas correspondiente a las temporadas 2017-20 de ese término municipal, así como el Pliego de Condiciones al que deberá someterse. En caso de discrepancia, puede plantear el correspondiente recurso, según se especifica al pie de la misma.

Con esta misma fecha, se remite copia del Plan a la Demarcación de Costas para su conocimiento y determinación del canon de ocupación, conforme a sus competencias.

Las cuestiones sujetas a subsanación o condicionadas en la autorización deberán remitirse a esta Delegación Territorial con antelación suficiente para su valoración. En cualquier caso, las solicitudes de modificación del Plan de Playas deberán efectuarse antes del 15 de julio de 2017.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
 Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:640xu787PBH20H/Ds8mhQ36qhAqwBg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	FECHA	10/05/2017
ID. FIRMA	640xu787PBH20H/Ds8mhQ36qhAqwBg	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ - MÁLAGA (MÁLAGA) EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO PARA EL PERIODO 2017-2020.
EXPTE. Nº AUTO01/17/MA/0008

Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, relativo a la solicitud de autorización de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre realizada por el Ayuntamiento de Vélez - Málaga (Málaga), en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente Ley de Costas en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La actuación proyectada afecta terrenos con naturaleza de dominio público marítimo-terrestre, según deslindes oficiales vigentes.

SEGUNDO. Con fecha de 16.01.2017 tuvo entrada la solicitud de autorización del Plan de explotación de los servicios de la temporada en las playas de Vélez - Málaga, acompañada de una Memoria descriptiva y Planos elaborados al efecto por los Servicios Técnicos municipales.

TERCERO. Con fechas de 01.03.2017 y 02.05.2017 el Ayuntamiento ha presentado modificaciones respecto a la propuesta inicial. Las tasas administrativas se han abonado con fecha de 02.03.2017.

CUARTO. El Plan menciona las obras de acondicionamiento de las rampas de accesos existentes en las playas de Torre del Mar y Caleta de Vélez, que están en trámite de autorización en esta Delegación Territorial, según el expediente AUTO02/16/MA/0012. Por su parte, la propuesta de reorganización y actualización de los varaderos en el litoral costero de este municipio se incorpora a la presente Resolución.

QUINTO. El Plan presentado tiene carácter plurianual, para las temporadas 2017 - 2020, por lo que se ha sometido a exposición pública por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante publicación en el BOJA de fecha 13.01.2017 y en el tablón municipal de edictos. Se aporta Certificado de fecha 24.02.2017 relativo al tratamiento de las alegaciones presentadas.

SEXTO. Se cotejado el Informe recibido de la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo con fecha 14.03.2017.

Asimismo, se han considerado los Informes oficiales emitidos durante las temporadas anteriores por los siguientes organismos y dependencias:

-Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.

-Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte: Advierte la posibilidad de hallazgo de restos arqueológicos en las siguientes playas:

- Caleta de Vélez (desde el espigón oriental del puerto de Caleta de Vélez hasta el límite con el término municipal de Algarrobo)
- Playa de las Ballenas.
- Playa de la Meztiquilla.
- Playa de Torre del Mar (desde la perpendicular a la calle Las Arenas hasta la desembocadura del Río de Vélez)
- Playa de Almayate (desde la desembocadura del Río de Vélez hasta desembocadura del Arroyo Almayate).



Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	1/27

En caso de un eventual hallazgo de restos arqueológicos se estará a lo dispuesto en el punto 10 de las Condiciones Particulares de esta Resolución.

-Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial: Ha puesto de manifiesto los riesgos de afección a aves limícolas y al Hábitat 1210 (*Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados*), especialmente en los núcleos de Benajárfate y Valle-Niza, Torre del Jaral y Almayate. En estas zonas se estará a lo dispuesto en el punto 29 de las Condiciones Particulares de esta Resolución.

SÉPTIMO. El artículo 67 del Real Decreto 876/2014, del Reglamento General de Costas, introduce la diferenciación entre los tramos naturales y urbanos de playas, atendiendo al carácter urbanizado o rural de los terrenos contiguos a cada uno de los tramos, así como su grado de protección medioambiental, previendo diferente tipología a los establecimientos ubicados en cada uno de ellos. Dichos tramos deberán ser catalogados por la Administración competente en materia de ordenación del territorio en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento, tal y como dispone la Disposición Transitoria Vigesimocuarta.

A partir de lo anterior, de forma transitoria y hasta que se apruebe dicha catalogación, esta Delegación Territorial tomará como referencia la actual Propuesta de Zonificación del Litoral de Andalucía, elaborada conforme a los objetivos y las categorías de protección establecidas en el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA).

En virtud de la zonificación establecida en el citado documento, el Plan de Playas de Vélez - Málaga afecta a las siguientes categorías de playas:

Nombre de la Playa	Catalogación según la Propuesta de Zonificación del PPCLA
Chilches	Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados
Benajárfate	Áreas Rururbanas / Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados
Valleniza	Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados / Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Tradicionales / Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Intensivos / Áreas Rururbanas
Almayate	Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Tradicionales / Áreas Rururbanas
Torre del Mar	Áreas Rururbanas / Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados
Caleta	Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas
Lagos	Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Tradicionales / Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Intensivos / Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas

OCTAVO.- Una vez analizada la Propuesta tramitada por el Ayuntamiento de Vélez - Málaga, considerando las referencias citadas y hechas las comprobaciones previas oportunas, por parte del Servicio de Protección Ambiental se ha determinado que se ajusta a la normativa de Costas, por lo que ha informado favorablemente la misma, con los Condicionantes y limitaciones que se indican en la presente Resolución.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO. Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y demás legislación aplicable al caso.



Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	2/27

SEGUNDO. Dispone el artículo 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

TERCERO. El artículo 113 del Reglamento General de Costas dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en dicho artículo.

CUARTO. Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento, vigilancia y aplicación del régimen sancionador, de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos); las autorizaciones de actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontable o con bienes muebles.

QUINTO. En virtud del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 12/2015 de la Presidenta, de 17 de junio, *de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*; el Decreto 216/2015, de 14 de julio, *por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*; y el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

SEXTO. El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

SÉPTIMO. Los servicios de temporada de playa proyectados se encuadran dentro de las que por su naturaleza no pueden tener ubicación fuera del dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, se pueden autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos jurídicos que obran en el expediente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial,

HE RESUELTO

AUTORIZAR al AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ - MÁLAGA la ocupación provisional de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada de playa correspondiente al periodo 2017-20 en su término municipal, según lo especificado en el Anexo y de acuerdo a las condiciones expresadas en esta Resolución, con objeto de que sean explotados por el propio Ayuntamiento o por terceros.

Se entienden denegados los usos que no han sido debidamente descritos o justificados por el Ayuntamiento tras el oportuno requerimiento, o bien se oponen a la normativa aplicable, según se indica en el mismo Anexo.



Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	3/27

PLIEGO DE CONDICIONES

La explotación de los servicios de temporada se hará conforme a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Disposiciones Generales

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Esta autorización se otorga por el periodo que se establece en el Pliego de condiciones particulares. En todo caso las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración establecido en la correspondiente Resolución.
3. Quedan excluidas las actividades auxiliares fuera de los límites de la presente autorización, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la autorización, que no obstante, requerirá la conformidad de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
4. La presente autorización no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de cuantos permisos, concesiones, licencias o informes sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación para el establecimiento de los servicios de temporada que abarca o de cualquier otra acción inherente a los mismos.
5. El titular de la autorización queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que este referida la misma, en la forma que se le indique por el Servicio Provincial de Costas.
6. En el caso de explotación de los servicios de temporada por terceros, la Administración Local titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial relación nominal de los mismos, que deberá contener lo establecido en las condiciones particulares, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde su ejecución y en todo caso previo al inicio de las ocupaciones.

Cánones, tasas y gastos

7. Previamente al inicio de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, el titular de esta autorización o en su caso los terceros explotadores, constituirán una fianza a disposición de esta Delegación Territorial, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga, cuya cuantía y trámite se ajustará a lo establecido en los artículos 186 y siguientes del Reglamento General de Costas.
8. El titular de la autorización, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine el Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de Málaga. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.
9. Los gastos que se originen por el replanteo y reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del titular de la autorización.



Replanteo de las instalaciones

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:64oxu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	64oxu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	4/27

10. El titular de la autorización deberá solicitar por escrito a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la suficiente antelación, el replanteo de las instalaciones, que se realizará con arreglo al plano aprobado conforme al artículo 88.b del Reglamento General de Costas, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación, en su caso.

Ejecución de los trabajos e instalaciones

11. El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de los trabajos e instalaciones, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
12. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos e instalaciones, para comprobar si los mismos se ajustan al Proyecto básico en base al cual se ha otorgado la autorización. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de los trabajos, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.
13. La tipología de los elementos de los servicios de temporada deberá armonizar con el entorno, ser de materiales de buena calidad y adecuado aspecto estético y mantener en todo momento un buen estado de conservación.
14. La ejecución y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización o, en su caso, del tercero encargado de la explotación.

Reconocimiento

15. Terminadas las obras e instalaciones, el titular de la autorización solicitará por escrito a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del personal técnico de aquélla, del titular de la autorización y en su caso, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo.

Conservación

16. El titular de la autorización queda obligado a conservar y mantener las obras e instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.
17. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones autorizadas, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlos en el plazo que se indique.
18. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras e instalaciones autorizadas por la presente autorización, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al titular de autorización a optar entre la renuncia a la autorización sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de desmontar y retirar los restos de las instalaciones, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Renuncia

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	5/27

19. Si el titular de la autorización renunciara a la misma, quedará obligado a levantar las instalaciones a su costa, dejando el terreno libre de toda ocupación, en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias, en cuyo caso se le devolverá la fianza, una vez cumplida la obligación de levantar las instalaciones.

Uso y explotación

20. El titular de la autorización no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados, ni las obras e instalaciones en ellos ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
21. La falta de utilización de las obras e instalaciones durante un periodo superior de 6 meses, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ordenará la paralización o suspensión de la autorización.
22. El régimen de utilización de los servicios de temporada será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirá:
- Ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.
 - Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros como mínimo desde la orilla en pleamar para las distintas instalaciones y en concreto para las parcelas de hamacas (artículo 74 a del Reglamento).
 - Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimos puedan superar los 100 m, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución (artículo 74 b del Reglamento).
23. No se autoriza la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, que en su conjunto, excedan de la mitad de la superficie de aquella en pleamar (artículo 69.8 del Reglamento).
24. La distribución será homogénea a lo largo de la playa (artículo 33.4 de la Ley de Costas), evitando la aglomeración de elementos y, en la medida de lo posible, procurando su ubicación en las cercanías del muro de ribera.
25. No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.

Revocación

26. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Costas la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público y cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.

Vencimiento del plazo de la autorización



27. Terminado el plazo de la autorización y si no existiese petición de prórroga, el titular de la misma queda obligado a levantar las instalaciones a su costa, en el plazo establecido que se señale, y a reponer el terreno a su anterior estado.
28. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado de los terrenos.

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	6/27

29. La fianza se devolverá al titular de la autorización una vez comprobado el cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en la anterior condición.

Otras disposiciones

30. La autorización podrá ser **modificada** cuando concurra alguna de las causas :
 -Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 -Cuando el titular manifieste expresamente haber incurrido en error u omisión en su planteamiento inicial y justifique debidamente la necesidad de corrección del Plan. Para estos casos, se fija como **plazo máximo de corrección el 15 de julio de 2017** y, en todo caso, para su tramitación se requerirá previamente el abono de la correspondiente tasa administrativa por nuevo examen de proyecto.
 -En los casos de fuerza mayor, a petición del titular.
 -Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Procedimiento sancionador, anulación y apremio

31. Serán causas de **caducidad**, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento de las condiciones de esta autorización, y de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 113.
32. Sin perjuicio de los casos en que proceda la incoación del expediente de caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte del titular o terceros encargados de la explotación será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas. En el supuesto, de que el Ayuntamiento incurra en incumplimiento de las condiciones del título de la temporada anterior, desatendiendo al requerimiento expreso de esta Delegación Territorial, se podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas.
33. En caso de reincidencia en infracciones grave se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones en un plazo de 1 a 3 años (art. 94.4 de la Ley de Costas).

CONDICIONES PARTICULARES

1. Esta autorización se otorga por un **plazo de vigencia máximo de CUATRO (4) AÑOS**. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la autorización.
2. Los servicios e instalaciones propuestos han analizados por esta Delegación Territorial a partir del Plan redactado por los Servicios Técnicos municipales, y conforme a la documentación presentada. A partir de la revisión efectuada, se ha elaborado el **Anexo que acompaña a la presente Resolución**. Los periodos de explotación indicados en el Anexo se entenderán referidos al calendario de la correspondiente temporada.

El **período de ocupación declarado** por el Ayuntamiento para cada uno de los usos o instalaciones autorizadas, conforme al Plan, se indica en el Anexo que acompaña a la presente Resolución. A la finalización de este periodo, deberá proceder al levantamiento de dichas instalaciones. Los periodos de explotación indicados en el Anexo se entenderán referidos al calendario de la correspondiente temporada, dentro del plazo de vigencia de la presente autorización.

Tomando como referencia los períodos de ocupación y las superficies de ocupación declarados, el titular de la autorización deberá abonar al Tesoro Público el importe



Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	7/27

correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre que determine el Servicio Provincial de Costas en Málaga del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3. El coste que se origine cada temporada de las labores de montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las instalaciones desmontables, será asumido íntegramente y bajo exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación, o en su caso, del tercero encargado de la explotación.
4. El titular de la autorización, o en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.
5. En el caso de explotación del servicio por terceros, el Ayuntamiento exigirá, a éstos que, previamente al inicio de la misma, constituyan un depósito a disposición del Ilmo. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantaran en el plazo que se fije por la Delegación Territorial. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, procederá retirar la correspondiente autorización, sin perjuicio de otras actuaciones administrativas que correspondan.
6. Respecto a los servicios de temporada a explotar por terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Costas, el Ayuntamiento garantizará que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.
7. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta Resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones. Del mismo modo colocará una copia completa de la misma en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento y de los servicios públicos principales de temporada de la Delegación de Playas a los efectos de su conocimiento por parte de todos los usuarios de la playa.
8. El titular de la autorización queda obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización.
9. La relación nominal de terceros encargados de la explotación de cada servicio de temporada autorizado deberá incluir:
 - Nombre y apellidos del explotador, y en su caso, de la persona que lo represente y D.N.I o C.I.F.
 - En el caso de que se trate de una representación legal, título público que acredite tal representación.
 - En el caso de que se trate de una sociedad mercantil, estatutos de la sociedad con identificación del administrador al que se le atribuye el poder de representación de la sociedad.
 - Acto para el que se acredita la representación, y vigencia de la misma.
 - Domicilio a efectos de notificaciones.
10. Si durante el transcurso de los trabajos se produjese algún hallazgo arqueológico casual, el promotor o dirección de obras estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 24 h. En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 24/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte podrá establecer medidas cautelares oportunas.
11. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se deberán mantener permanentemente durante la temporada.
12. El espacio autorizado para terrazas solo podrá quedar delimitado por elementos que no sean de fábrica ni fijos, que en ningún caso supondrán un incremento significativo de la superficie de ocupación autorizada.



Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	8/27

13. Para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, kioscos y en todas las instalaciones municipales:
 - Todas las conducciones de servicio (suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento de aguas residuales, telecomunicaciones, etc.) al establecimiento deberán ser subterráneas.
 - Las aguas residuales generadas serán vertidas a la red de saneamiento municipal, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
14. Para los artefactos flotantes (hidropedales, motos náuticas, windsurfing y actividades náuticas en general):
 - El titular deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima (Ministerio de Fomento) y dar cumplimiento a todas las Reglas Generales de Navegación y Seguridad Marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestas.
 - El balizamiento y señalización del canal de la zona de lanzamiento y varada de las embarcaciones cumplirá en todo momento con las dimensiones, disposición y prescripciones técnicas que determine Capitanía Marítima.
15. Según lo indicado en el artículo 73 del Reglamento General de Costas, en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.
16. El balizamiento de las playas y el uso de los canales de acceso debe ajustarse a las Normas expresamente establecidas por Capitanía Marítima.
17. Las actividades marítimo-turístico-deportivas que conlleven operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en playas se ajustarán a la Instrucción establecida al efecto por Capitanía Marítima.
18. No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas:
 - Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
 - Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.
19. **Los eventos deberán autorizarse por esta Administración, por lo que deberán solicitarse expresamente con una antelación mínima de 15 días**, comunicando en su caso cualquier modificación sobre los datos incluidos en el presente plan de playas, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Las instalaciones que se autoricen para los distintos eventos serán responsabilidad de ese Ayuntamiento, debiendo contar con la autorización de esta Delegación Territorial, y no admitiendo bajo ningún concepto instalaciones permanentes y las que, por su naturaleza, puedan tener otra ubicación.
20. Se prohíbe todo tipo de contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro del dominio público marítimo terrestre que no esté directamente relacionado con los usos autorizados en la presente Resolución.
21. Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y



Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	9/27

posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

22. Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos, excepto en aquellos casos debidamente justificados relacionados directamente con los usos autorizados en la presente Resolución, previa declaración expresa del número, características y matrículas por parte del Ayuntamiento.
23. No está permitida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, que no esté contemplado en la presente autorización.
24. El Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, mediante la vigilancia, control y disciplina en relación con las actuaciones públicas y privada objeto de esta autorización.
25. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
26. La acreditación de las obligaciones administrativas para el otorgamiento de esta autorización de explotación de los servicios de temporada, que conlleva la ocupación del dominio público marítimo terrestre por las instalaciones incluidas en la misma, no presupone la aprobación técnica por parte de esta Administración Ambiental del diseño o correcto funcionamiento de los servicios de temporada que abarca, ni la observancia de las medidas o requisitos de seguridad o sanitarios que resulten de aplicación.
27. Esta Delegación Territorial ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquella.
28. Cumplido el período de la autorización, el titular o, en su caso, el tercero encargado de la explotación, deberá retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de CINCO (5) DÍAS, cuando así lo determine esta Delegación Territorial y, en todo caso, al final del periodo de vigencia de la autorización, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
29. Según lo expresado por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial en el Antecedente Sexto, en estas zonas se evitará la limpieza mecánica de las playas, delimitándose las mismas y realizándose de manera manual. La apertura de barras litorales en las desembocaduras de los ríos y arroyos requerirán de la previa solicitud de autorización ante esta Delegación Territorial, que se resolverá atendiendo a criterios de conservación de recursos y prevención de daños o afecciones.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y la Orden de 22 de febrero de 2016, *por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería*.



EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléfono 670948894 Fax 951040108

Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	10/27

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2017 VELÉZ-MÁLAGA

PARCELA	Playa	Autor.	E	F	M	A	A	M	J	X	A	S	O	N	D	m ² Totales	m ² comprobados	Periodo declarado	Observaciones
H-01	Chilches	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-02	Chilches	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-03	Benajarafe	Si	-	-	-	-	250	250	250	250	250	250	-	-	-	250	-	01.05.17/30.09.17	-
H-04	Benajarafe	Si	-	-	250	250	250	250	250	250	250	250	250	-	-	250	-	01.03.17/31.10.17	-
H-05	Benajarafe	Si	-	-	250	250	250	250	250	250	250	250	250	-	-	250	-	01.03.17/31.10.17	-
H-06	Benajarafe	Si	-	-	250	250	250	250	250	250	250	250	250	-	-	250	-	01.03.17/31.10.17	-
H-07	Benajarafe	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.03.17/31.10.17	-
H-08	Benajarafe	Si	-	-	250	250	250	250	250	250	250	250	250	-	-	250	-	01.03.17/31.10.17	-
H-09	Benajarafe	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.03.17/31.10.17	-
H-10	Benajarafe	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-11	Benajarafe	Si	-	-	150	150	150	150	150	150	150	150	150	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-12	Benajarafe	Si	-	-	-	-	450	450	450	450	450	450	-	-	-	450	-	01.05.17/30.09.17	-
H-13	Valleniza	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-14	Valleniza	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-15	Valleniza	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-16	Almayate	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.03.17/31.10.17	-
H-16B	Almayate	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.03.17/31.10.17	-
H-17	Almayate	Si	-	-	150	150	150	150	150	150	150	150	150	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-18	Almayate	Si	-	-	150	150	150	150	150	150	150	150	150	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-19	Almayate	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-20	Almayate	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-21	Almayate	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-22	Almayate	Si	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-23	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	450	450	450	450	450	450	-	-	-	450	-	01.05.17/30.09.17	-
H-24	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	450	-	01.03.17/31.10.17	-

HAMACAS



Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	12/27

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2017

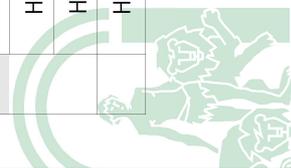
PARCELA	Playa	Autor.	E	F	M	M	A	M	J	X	A	S	O	N	D	m ² Totales	m ² comprobados	Periodo declarado	Observaciones
H-25	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	450	-	01.03.17/31.10.17	-
H-26	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	450	-	01.03.17/31.10.17	-
H-27	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	450	-	01.03.17/31.10.17	-
H-28	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	-	450	450	450	450	450	450	-	-	250	-	01.05.17/30.09.17	-
H-29	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	450	-	01.03.17/31.10.17	-
H-30	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	-	-	450	450	450	450	450	-	-	250	-	01.06.17/30.09.17	-
H-31	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	250	-	01.03.17/31.10.17	-
H-32	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	450	-	01.03.17/31.10.17	-
H-33	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	450	-	01.03.17/31.10.17	-
H-34	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	250	-	01.03.17/31.10.17	-
H-35	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	-	-	450	450	450	450	450	-	-	450	-	01.06.16/30.09.16	-
H-36	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	450	-	01.03.17/31.10.17	-
H-37	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	-	450	450	450	450	450	450	-	-	250	-	01.06.17/30.09.17	-
H-37B	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-38	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	-	-	250	250	250	250	250	-	-	250	-	01.06.17/30.09.17	-
H-39	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	250	-	01.03.17/31.10.17	-
H-40	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	-	-	250	250	250	250	250	-	-	250	-	01.06.17/30.09.17	-
H-41	Torre del Mar	Si	-	-	450	450	450	450	450	450	450	450	450	-	-	450	-	01.03.17/31.10.17	-
H-42	Torre del Mar	Si	-	-	250	250	250	250	250	250	250	250	250	-	-	150	-	01.03.17/31.10.17	-
H-43	Torre del Mar	Si	-	-	250	250	250	250	250	250	250	250	250	-	-	150	-	01.03.17/31.10.17	-
H-44	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	-	250	250	250	250	250	250	-	-	250	-	01.05.17/30.09.17	-
H-45	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	-	250	250	250	250	250	250	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-46	Torre del Mar	Si	-	-	-	-	-	250	250	250	250	250	250	-	-	150	-	01.03.17/31.10.17	-
H-47	Caleta	Si	-	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	150	-	01.05.17/30.09.17	-
H-48	Caleta	Si	-	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	-	-	250	-	01.05.17/30.09.17	-

HAMACAS

Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	13/27



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2017 VÉLEZ-MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	M ² declarados	M ² comprobados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ES-01	Chilches	Si	12,00	-	BK-01	01.05.17/30.09.17	-
ES-02	Chilches	Si	12,00	-	Rest. La Morea	01.05.17/30.09.17	Inst. ppal. en ZSP
ES-03	Benajarafe	Si	12,00	-	BK-02	01.05.17/30.09.17	-
ES-03B	Benajarafe	No	12,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Sin instalación asociada
ES-04	Benajarafe	Si	12,00	-	Balandro	01.02.17/31.12.17	-
ES-05	Benajarafe	Si	12,00	-	El Pollo	01.02.17/31.12.17	-
ES-06	Benajarafe	Si	12,00	-	Pedro	01.02.17/31.12.17	-
ES-07	Benajarafe	Si	12,00	-	BK-03	01.05.17/30.09.17	-
ES-08	Benajarafe	Si	12,00	-	Trueno	01.03.17/30.11.17	-
ES-09	Benajarafe	Si	12,00	-	BK-04	01.05.17/30.09.17	-
ES-10	Benajarafe	Si	12,00	-	BK-05	01.05.17/30.09.17	-
ES-11	Benajarafe	Si	12,00	-	Punta Arena	01.03.17/30.11.17	-
ES-12	Benajarafe	Si	12,00	-	BK-06	01.05.17/30.09.17	-
ES-13	Valleniza	Si	12,00	-	BK-07	01.05.17/30.09.17	-
ES-14	Valleniza	Si	12,00	-	BK-08	01.05.17/30.09.17	-
ES-15	Valleniza	Si	12,00	-	BK-09	01.05.17/30.09.17	-
ES-16	Almayate	Si	12,00	-	BK-10	01.03.17/31.10.17	-
ES-16B	Almayate	Si	12,00	-	BK-10B	01.03.17/31.10.17	-
ES-17	Almayate	Si	12,00	-	Isla del Disfrute	01.05.17/30.09.17	-
ES-18	Almayate	Si	12,00	-	Hornillero	01.03.17/30.11.17	-
ES-19	Almayate	Si	12,00	-	BK-11	01.05.17/30.09.17	-
ES-20	Almayate	Si	12,00	-	BK-12	01.05.17/30.09.17	-
ES-21	Torre del Mar	Si	12,00	-	Café del Mar	01.03.17/31.10.17	Sin trámite concesional
ES-22	Torre del Mar	Si	12,00	-	Berebere	01.02.17/31.12.17	-
ES-23	Torre del Mar	Si	12,00	-	Bahia Tanit	01.02.17/31.12.17	-

ESPETEROS



Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

ADOLFO MORENO CARRERA

FECHA

08/05/2017

ID. FIRMA

640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw

PÁGINA

19/27

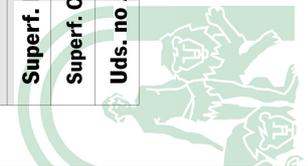
ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2017 VÉLEZ-MÁLAGA							
Nomenclatura	Playa	Autorización	M² declarados	M² comprobados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ES-24	Torre del Mar	Si	12,00	-	Carmen	01.03.17/31.10.17	-
ES-25	Torre del Mar	Si	12,00	-	Colonia	01.02.17/31.12.17	-
ES-26	Torre del Mar	Si	12,00	-	Sirena	01.02.17/31.12.17	-
ES-27	Torre del Mar	Si	12,00	-	Estrella	01.02.17/31.12.17	-
ES-28	Torre del Mar	Si	12,00	-	Rosa	01.03.17/31.10.17	-
ES-29	Torre del Mar	Si	12,00	-	Boquerón	01.02.17/31.12.17	-
ES-30	Torre del Mar	Si	12,00	-	Casa Miguel	01.02.17/31.12.17	-
ES-31	Torre del Mar	Si	12,00	-	Hnos Moreno	01.02.17/31.12.17	-
ES-32	Torre del Mar	Si	12,00	-	Victoria	01.02.17/31.12.17	-
ES-33	Torre del Mar	Si	12,00	-	Varela	01.02.17/31.12.17	-
ES-34	Torre del Mar	Si	12,00	-	Frank	01.05.17/30.10.17	-
ES-35	Torre del Mar	Si	12,00	-	Delfin Mi Canito	01.02.17/31.12.17	-
ES-36	Torre del Mar	Si	12,00	-	Bahia	01.05.17/30.09.17	-
ES-37	Torre del Mar	Si	12,00	-	Rompeola	01.02.17/31.12.17	-
ES-38	Torre del Mar	Si	12,00	-	El Chopo	01.05.17/30.09.17	Inst. ppal. en ZSP
ES-39	Torre del Mar	Si	12,00	-	Mi Paquito	01.03.17/30.10.17	-
ES-40	Caleta de Vélez	Si	12,00	-	El Puerto	01.05.17/30.09.17	-
ES-41	Caleta de Vélez	Si	12,00	-	BK-13	01.05.17/30.09.17	-
ES-42	Caleta de Vélez	Si	12,00	-	Tropic	01.02.17/31.12.17	-
ES-43	Lagos	Si	12,00	-	BK-14	01.06.17/30.09.17	-
Uds. Autorizadas:		44 Uds					
Superf. Declarada:			528,00				
Superf. Comprobada:							
Uds. no Autorizadas:		1 Ud					

ESPETEROS

Código:640xu899V5J54XqH7uHPp5ryyVAKxw.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	640xu899V5J54XqH7uHPp5ryyVAKxw	PÁGINA	20/27



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2017 VELEZ-MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	m² comprobados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
Playa de perros	Torre del Mar	Si	3200,00	-	-	01.01.17/31.12.17	Circular DGPCA 28.05.15
ZM-01	Chilches	Si	800,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Moragas
ZM-02	Benajárfate	Si	1700,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Moragas
ZM-03	Almayate	Si	1500,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Moragas
ZM-04	Torre del Mar	Si	1000,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Moragas
ZM-05	Caleta de Vélez	Si	782,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Moragas
ZM-06	Lagos	Si	280,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Moragas
BOOK 01	Torre del Mar	Si	2,00	-	-	01.01.17/31.12.17	No lucrativo
BOOK 02	Torre del Mar	Si	2,00	-	-	01.01.17/31.12.17	No lucrativo
BOOK 03	Torre del Mar	Si	2,00	-	-	01.01.17/31.12.17	No lucrativo
BOOK 04	Torre del Mar	Si	2,00	-	-	01.01.17/31.12.17	No lucrativo
BOOK 05	Caleta	Si	2,00	-	-	01.01.17/31.12.17	No lucrativo
WCB-01	Chilches	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
WCB-02	Benajárfate	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
WCB-03	Benajárfate	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
WCB-04	Benajárfate	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
WCB-05	Benajárfate	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
WCB-06	Benajárfate	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
WCB-07	Valleniza	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
WCB-08	Valleniza	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
WCB-09	Almayate	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
WCB-10	Almayate	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
WCB-11	Caleta	Si	4,00	-	-	01.05.17/30.09.17	Baños públicos
ZD-01	Benajárfate	Si	1000,00	-	-	01.01.17/31.12.17	Voley/Futbol
ZD-02	Almayate	Si	250,00	-	-	01.01.17/31.12.17	Voley
ZD-03	Torre del Mar	Si	250,00	-	-	01.01.17/31.12.17	Voley

SERVICIOS MUNICIPALES



Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

ADOLFO MORENO CARRERA

FECHA

08/05/2017

ID. FIRMA

640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw

PÁGINA

23/27

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2017 VÉLEZ-MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	M² declarados	M² comprobados	Canal Asociado	Periodo declarado	Observaciones
ZJ-1	Benajárfate	Si	80,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Antigua estación
ZJ-2	Benajárfate	Si	80,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Antigua estación
ZJ-3	Torre del Mar	Si	50,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-4	Torre del Mar	Si	20,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-5	Torre del Mar	Si	30,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-6	Torre del Mar	Si	10,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-7	Torre del Mar	Si	100,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-8	Torre del Mar	Si	20,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-9	Torre del Mar	Si	10,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-10	Torre del Mar	Si	30,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-11	Torre del Mar	Si	10,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-12	Torre del Mar	Si	50,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-13	Torre del Mar	Si	30,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-14	Torre del Mar	Si	90,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-15	Torre del Mar	Si	60,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-16	Torre del Mar	Si	70,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-17	Torre del Mar	Si	140,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-18	Torre del Mar	Si	290,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-19	Torre del Mar	Si	80,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-20	Torre del Mar	Si	100,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-21	Torre del Mar	Si	100,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-22	Torre del Mar	Si	40,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Recinto Ferial
ZJ-23	Torre del Mar	Si	100,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Junto Ch. Rosa
ZJ-24	Torre del Mar	Si	300,00	-	-	01.06.17/15.09.17	Paseo Larios
ZJ-25	Torre del Mar	Si	300,00	-	-	01.06.16/15.09.16	Jardines Paseo Marítimo

ZONAS JUEGOS



Código:640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

ADOLFO MORENO CARRERA

FECHA

08/05/2017

ID. FIRMA

640xu899VSJ54XqH7uHPp5ryyVAKxw

PÁGINA

25/27

